



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 No. 12.005.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-  
2 CION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
OCEANBUSINESS S.A.

CUANTIAS:

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

6 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, hoy día cuatro de Mayo del año dos  
9 mil cinco, ante mí, **Abogado XAVIER UGOLOTTI VILLA-**  
10 **GOMEZ**, Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón  
11 **Guayaquil**, en ejercicio del cargo por licencia de la Titular,  
12 comparecen las siguientes personas: **CARLOS MENDEZ**  
13 **VERA**, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, de  
14 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y, el  
15 señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser de  
16 estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y  
17 domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad capaces para con-  
18 tratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me mani-  
19 fiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Consti-  
20 tución de una compañía anónima, sobre cuyo objeto y resulta-  
21 dos están bien instruidos y a la que proceden de una manera  
22 libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta  
23 que es del tenor siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** Sírvase  
24 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una  
25 por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima  
26 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**  
27 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración  
28 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de



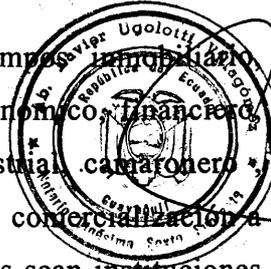
1 constituir la Compañía Anónima que se denominará  
2 OCEANBUSINESS S.A. las siguientes personas: Carlos Mé-  
3 n-  
4 -  
5 -  
6 -  
7 -  
8 -  
9 -  
10 -  
11 -  
12 -  
13 -  
14 -  
15 -  
16 -  
17 -  
18 -  
19 -  
20 -  
21 -  
22 -  
23 -  
24 -  
25 -  
26 -  
27 -  
28 -

6 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye  
7 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y  
8 se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las  
9 normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren apli-  
10 cables y por os estatutos sociales que se insertan a continua-  
11 ción: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINA-**  
12 **LIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRI-**  
13 **MERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se de-  
14 nominará OCEANBUSINESS S.A., la misma que se registrá  
15 por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los regla-  
16 mentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**La Com-  
17 pañía Anónima denominada OCEANBUSINESS S. A., tendrá  
18 por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la importación,  
19 exportación, fabricación, comercialización, distribución, com-  
20 praventa por mayor y menor, permuta, consignación, en el in-  
21 terior o exterior del país, de todo tipo de productos de consu-  
22 mo masivo de fabricación nacional o extranjera, así como a la  
23 actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periód-  
24 icos, revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o  
25 publicaciones por internet, en todas sus fases de producción y  
26 de comercialización. Se dedicará al desarrollo de proyectos  
27 de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad  
28 de fotografía artistica, científica, comercial y publicitaria. A



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 prestar servicios de asesoría en los campos agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval, industrial, canafonero, jurídico, investigaciones de mercado y de comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. A su vez, la compañía se podrá dedicar a la fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación de libros, artículos para el hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas, maquinarias, materiales de construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería y suministros de oficina, ya sea a través de locales comerciales, a domicilio o por internet. Se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos, minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e internacional; así también a la producción, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y comercialización de computadoras y de toda clase de partes y piezas electrónicas para computadoras,



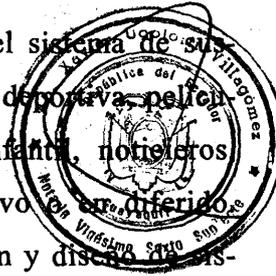


1 servicios y equipos de comunicación, así como todos los su-  
2 ministros y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por  
3 Internet. La compañía se dedicará a prestar servicios de aseso-  
4 ria, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empre-  
5 sas dedicadas a las actividades previstas en este objeto, espe-  
6 cialmente para las que exploten servicios finales, portadores  
7 de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija  
8 como inalámbrica, empresas que operan canales de televi-  
9 sión públicos o privados, de carácter comercial o exclusi-  
10 vamente cultural, para las que operan sistemas de televisión  
11 codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microon-  
12 das, UHF o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se  
13 desarrolle para permitir la optimización del uso del aspecto  
14 radioeléctrico y de los servicios satelitales en general. Explorar  
15 señales de audio y video en cualquiera de las formas que la  
16 tecnología lo permita y comercializar las transmisiones que se  
17 originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las  
18 formas que se establezcan por la Ley o el Reglamento, para lo  
19 cual podrá importar programas que se originen en cualquier  
20 parte del mundo y exportar los programas que produzca, siste-  
21 ma que también utilizará para la transmisión de conformación  
22 relacionada con la informática y sistemas de computación, así  
23 como servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la  
24 ingeniería y construcción de sistemas de telecomunicaciones e  
25 informáticos, producir, desarrollar, implementar e integrar  
26 hardware y software. Efectuar instalaciones y/o aplicaciones,  
27 tanto en planta interna como externa, de redes televisivas de  
28 cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica. Producir, ex-



Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 portar, importar y comercializar mediante el sistema de sus-  
2 cripciones, producción nacional, extranjera, deportiva, peli-  
3 las de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros  
4 musicales y documentales didácticos en vivo.  
5 Organizar y dar capacitación en la operación y disc-  
6 temas operativos de telecomunicaciones y de computación,  
7 orientados al ámbito profesional, industrial, mercantil, banca-  
8 rio, financiero y científico. Desarrollar los servicios de impor-  
9 tación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación,  
10 instalación, exportación, distribución, comercialización y  
11 arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o  
12 instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, los  
13 cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodi-  
14 fusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de  
15 computación, hardware, software, videograbadoras, video ca-  
16 setes, papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y  
17 repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y transportar ser-  
18 vicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de voz, ima-  
19 gen o datos y servicios de valor agregado así como también de  
20 todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de  
21 los antes mencionados, incluyendo la explotación de los me-  
22 dios de información tecnológica existentes a la fecha, sean es-  
23 tos alámbricos o inalámbricos, vinculados o derivados de cual-  
24 quier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida  
25 la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales  
26 que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la  
27 tecnología permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los  
28 servicios de telefonía celular de PCS (Personal Communications



EU 0000

1 System, sistemas troncalizados, servicios de busca personas,  
2 explotación de la telefonía pública, administración y operacio-  
3 nes de línea telefónicas novecientos, importación, instalación y  
4 operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y ex-  
5 plorar servicios de Internet que incluirán la transmisión y dis-  
6 tribución de voz, datos y vídeo sobre plataforma IP sea de ma-  
7 nera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un consumidor final o  
8 a un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e implementar sis-  
9 temas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elabora-  
10 ción y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas de-  
11 dicada a las actividades previstas en este objeto social. Se de-  
12 dicará a la importación, venta, fabricación, exportación de  
13 Centrales Telefónicas, equipos de Telecomunicaciones, siste-  
14 mas de radio, enlace, suministro de baterías y motores genera-  
15 dores para sistemas de Telecomunicaciones; instalación, prue-  
16 bas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadís-  
17 ticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación,  
18 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, ba-  
19 terías y motores generadores; construcción, mantenimiento y  
20 fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción,  
21 mantenimiento, y fiscalización de canalización telefónica. La  
22 compañía brindará servicios computacionales en general, in-  
23 cluyendo: alquiler de computadoras y periféricos, digitaliza-  
24 ción, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de documen-  
25 tos, considerando además todos los aspectos relacionados con  
26 el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser provee-  
27 dor de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el  
28 campo de la informática en general y la correspondiente capa-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 citación en todos los tópicos relacionados. A la prestación de  
2 servicios de comunicaciones en general; a la recreación, dise-  
3 ño, programación, compra, venta, promoción, distribución de  
4 páginas web y sistemas de computación en general, a la opera-  
5 ción, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas  
6 de software y hardware para la seguridad, implementación,  
7 codificación o administración de datos sobre la red de internet  
8 o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la  
9 red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las opera-  
10 ciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no  
11 comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencias,  
12 telemedicina y demás, así como servicios de radio y televisión  
13 en general. Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y  
14 fotografía en eventos sociales, así como de animación musical  
15 o Disc Jockey. La compañía podrá dedicarse a la prestación de  
16 servicios médicos, de salud, legales, y en general a la presta-  
17 ción de servicios profesionales, científicos y tecnológicos de  
18 toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de servicios de  
19 educación, deportivos y culturales. A la asesoría en asuntos  
20 relacionados con la familia, en empresas, colegios, corporacio-  
21 nes, escuelas, instituciones públicas y privadas y en general a  
22 la asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados  
23 con la persona misma dentro del campo conyugal o familiar;  
24 mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o indi-  
25 viduales; así como a desarrollar toda clase de actividades rela-  
26 cionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y  
27 demás personal de empresas y organizaciones, brindando ser-  
28 vicios de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de

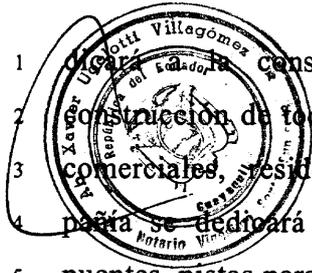
1 ~~Deberá~~ en los campos de administración de calidad, desarro-  
2 ~~los~~ organizacional. La compañía también se dedicará si ésta  
3 ~~requiere~~ a actividades de turismo, sean éstas nacionales o  
4 ~~de vuelos~~ a la compra y venta de tickets de pasajes aéreos  
5 ~~de vuelos~~ nacionales y extranjeros; pudiendo dedicarse al fo-  
6 mento y desarrollo del turismo nacional e internacional, me-  
7 diante la instalación y administración de agencias de viajes,  
8 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros co-  
9 merciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recrea-  
10 ción; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de  
11 paquetes de turismo a nivel nacional o internacional, para lo  
12 cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar y chartear  
13 naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre; igualmente se  
14 dedicará al envío y recepción de documentos, encomiendas,  
15 equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos, dentro y  
16 fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre, es  
17 decir, a la intermediación del transporte por medio de personas  
18 naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los orga-  
19 nismos competentes; a la carga y descarga en zonas portuarias  
20 y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y esta-  
21 ciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exporta-  
22 ción, comercialización de insumos y materias primas para la  
23 industria, así como de equipos de seguridad y protección in-  
24 dustriales. También se dedicará a la importación, exportación,  
25 comercialización, representación, consignación, reciclaje, dis-  
26 tribución y fabricación, de cartones, cartulinas, papel de todo  
27 tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias pri-  
28 mas que los componen y de toda clase de maquinarias relacio-



Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1   nadas con esta actividad y sus repuestos. También se dedicará  
2   a la importación, exportación, comercialización, representa-  
3   ción, consignación, reciclaje, distribución y fabricación  
4   productos de consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, ma-  
5   va y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias  
6   primas que las componen; así como a la importación, exporta-  
7   ción, comercialización y fabricación de equipos de imprenta,  
8   sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos  
9   de óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámi-  
10   ca, de cordelería, instrumental médico, instrumental para labo-  
11   ratorios, instrumentos de música, madera, joyas, artículos  
12   relacionados con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y  
13   no alcohólicas, agua purificada, helados, caramelos. Podrá de-  
14   dicarse al servicio de provisión y entrega de comidas, alimen-  
15   tos, artículos para el hogar a domicilio. También se podrá de-  
16   dicar a la extracción, transformación, comercialización, enva-  
17   sado y explotación en todas sus fases de la leche y sus deriva-  
18   dos. También se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo  
19   celebrar todos los actos y contratos propios de tal actividad,  
20   tales como arrendamiento, venta, consignación y compra de  
21   bienes inmuebles. Podrá dedicarse a la importación, exporta-  
22   ción, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes  
23   y juegos infantiles. También la compañía se dedicará a la fa-  
24   bricación, importación, exportación y comercialización de toda  
25   clase de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asi-  
26   mismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y co-  
27   mercialización de piezas necesarias para la fabricación y co-  
28   mercialización de sus productos fabricados. También se de-





1 construcción de toda clase de viviendas, a la  
2 construcción de toda clase de obras civiles, edificios, centros  
3 comerciales, residenciales, condominios, así mismo la com-  
4 pañía se dedicará a la construcción de calles, carreteras y  
5 puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, pudien-  
6 do promover proyectos de urbanización y lotización, para todo  
7 lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; tam-  
8 bién podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y  
9 pesadas para la construcción. Así mismo, la compañía se dedi-  
10 cará a la importación, exportación, comercialización, distribu-  
11 ción y fabricación de toda clase de productos plásticos para  
12 uso doméstico, industrial y comercial; también la compañía se  
13 dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda  
14 clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; así como a  
15 la importación, compra, venta, comercialización, fabricación y  
16 concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combus-  
17 tión interna y más equipos mecánicos. eléctricos y equipos  
18 electrónicos. Podrá también dedicarse a la actividad minera en  
19 todas sus fases, tales como: asesoría, investigación, explota-  
20 ción, comercialización y exportación; pudiendo importar todos  
21 los materiales y equipos necesarios para la referida actividad;  
22 además, podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales  
23 como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, ex-  
24 tracción y mantenimiento de pozos. También la compañía po-  
25 drá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase  
26 de documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, im-  
27 portar maquinarias fotocopadoras; también podrá extender su  
28 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 la computación en el cual también se podrá dedicarse a la impor-  
2 tación, exportación, comercialización, fabricación de equinos,  
3 partes y piezas. También podrá dedicarse al desarrollo, crian-  
4 za y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así  
5 como de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado  
6 al área de la agricultura, de tal manera que podrá producir,  
7 importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insu-  
8 mos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas,  
9 maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la explotación agrí-  
10 cola en todas sus fases e importar y exportar productos agríco-  
11 las, ya sean éstos comprados o producidos, o sean procesados  
12 o no. Podrá dedicarse a la operación pesquera en todas sus fa-  
13 ses, tales como: cultivo, captura, procesamiento y comerciali-  
14 zación, exportación de especies bioacuáticas en los mercados  
15 internos y externos; también podrá adquirir en propiedad,  
16 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su  
17 propia planta para empaque o envasamiento para la comercia-  
18 lización y exportación de productos del mar. También se podrá  
19 dedicar a actividad mercantil como comisionista, intermedia-  
20 ria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
21 naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil; compra-  
22 venta, permuta por cuenta propia de acciones de compañí-  
23 as anónimas y de participaciones de otras sociedades exis-  
24 tentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar pro-  
25 gramas y proyectos de entidades extranjeras que lo solici-  
26 ten. A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar ser-  
27 vicios de limpieza en instituciones públicas o privadas, ya  
28 sea realizando su actividad en calles, parques, centros comer-



1 edificios, oficinas, residencias, vehículos y , en gene-  
2 ral, cualquier lugar que requiera este servicio. Todas y cada  
3 una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto  
4 dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a nin-  
5 guna de las actividades privativas de las sociedades financie-  
6 ras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se consti-  
7 tuye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se  
8 contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mer-  
9 cantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio prin-  
10 cipal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del  
11 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier  
12 lugar de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
13 **CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
14 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL**  
15 **SEISCIENTOS DOLARES** y el suscrito de **OCHOCIEN-**  
16 **TOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones ordinarias  
17 y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser au-  
18 mentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
19 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del  
20 cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las decla-  
21 raciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente  
22 y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTI-**  
23 **MO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, de-  
24 teriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título pre-  
25 via publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de  
26 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
27 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha  
28 de la última publicación se procederá a la anulación del título,



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La acción ex-  
2 tinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado  
3 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible  
4 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las  
5 Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se  
6 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se regis-  
7 trarán también los traspasos de dominio o pignoración de las  
8 mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los  
9 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén to-  
10 talmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionis-  
11 tas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones  
13 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes  
14 en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**  
15 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
16 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Go-  
17 bierno de la compañía corresponde a la Junta General de ac-  
18 cionistas, que constituye el órgano supremo. La administración  
19 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Ge-  
20 rente General, de acuerdo a los términos que se indican en el  
21 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La  
22 Junta General la componen los accionistas legalmente convo-  
23 cados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Jun-  
24 ta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,  
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-  
26 cio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada  
27 por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los  
28 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

1 sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fija-  
2 do para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lu-  
3 go, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
5 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del  
6 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
7 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
9 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta Ge-  
11 neral se requiere si se tratare de primera convocatoria, la con-  
12 currencia de un número de accionistas que representen por la  
13 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará  
14 una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos trein-  
15 ta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la  
16 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
17 que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los  
18 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio  
19 de representantes acreditados mediante carta-poder. Los ad-  
20 ministradores y comisarios no podrán ser representantes de los  
21 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas  
22 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lec-  
23 tura y discusión de los informes de los administradores y co-  
24 misarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el  
25 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto  
26 de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de  
27 los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es  
28 que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.



Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta Ge-  
2 neral Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el  
3 aumento o disminución del capital, la transformación, la fu-  
4 sión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación  
5 de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y  
6 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
7 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital paga-  
8 do. En segunda convocatoria bastará con la representación de  
9 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda con-  
10 vocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efec-  
11 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
12 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
13 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
14 convocada se constituirá con el número de accionistas presen-  
15 tes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
16 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que  
17 se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribucio-  
18 nes de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir  
19 al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes  
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo  
21 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
22 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Es-  
23 tados Financieros, los que deberán ser presentados con el in-  
24 forme del comisario en la forma establecida en el artículo dos-  
25 cientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)  
26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
27 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la  
28 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y grava-



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 men a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de  
2 la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
3 Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del pro-  
4 rrogado, en su caso, de conformidad con la ley  
5 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se  
6 sometan a su consideración de conformidad con los presentes  
7 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos,  
8 los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser re-  
9 elegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le co-  
10 rresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y regla-  
11 mento de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
12 Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejer-  
13 cer individualmente la representación legal, judicial y extraju-  
14 dicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, gene-  
15 ral y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la  
16 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
17 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatu-  
18 tos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar  
19 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y ma-  
20 nejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
21 con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto  
22 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general  
23 todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía;  
24 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de  
25 ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la  
26 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las  
27 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
28 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)





1 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
2 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)  
3 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria con-  
4 juntamente con los Estados Financieros y el proyecto del re-  
5 parto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran  
6 estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SU-**  
7 **BROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o impedimento  
8 para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente Ge-  
9 neral, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar,  
10 de este último, será remplazado por el primero. **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comi-  
12 sarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.  
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que al-  
14 guna de las actividades concernientes al objeto de la compañía  
15 lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técni-  
16 cos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispues-  
17 tas en la ley de Compañías para los administradores, pero limi-  
18 tada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de  
19 representación de la compañía, solo las de administración.  
20 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La  
21 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley  
22 de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará  
23 a cargo del Presidente o del Gerente General. **CLÁUSULA**  
24 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El  
25 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los ac-  
26 cionistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera, por sus  
27 propios derechos, ha suscrito setecientas noventa y seis ac-  
28 ciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



**Número de Trámite:** 7050671

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Reservante:** 0907621692 CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

**Fecha de Reservación:** 02/05/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**Nombre propuesto:** OCEANBUSINESS S.A.

**Resultado:** APROBADO

**Número de Reserva:** 7050671

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2005 10:20:33

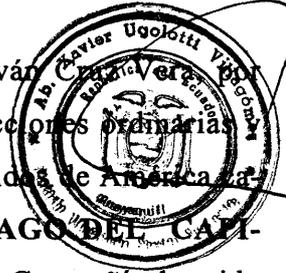
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano  
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

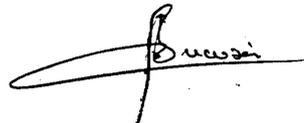


Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 Unidos de América cada una; y, Sergio Iván  
2 sus propios derechos, ha suscrito cuatro acciones ordinarias  
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
4 da una. **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido  
5 pagado por los accionistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera  
6 paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, es  
7 decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las  
8 acciones por él suscritas; y, Sergio Iván Cruz Vera paga en dinero en efectivo la cantidad de un dólar de los Estados Unidos  
9 de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de las  
10 acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas,  
11 será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir  
12 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado  
13 de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA**  
14 **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la abogada para que realice todas las diligencias legales y  
15 administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como documento  
16 habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.-. ” Hasta aquí la minuta patrocinada por  
17 la Abogada Isabel Cruz Molina, Registro número once mil  
18 doscientos cuarenta y nueve, que con los documentos que se  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

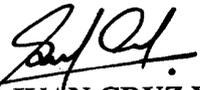
1 agregan queda elevada a escritura pública.- Yo el Notario Su-  
2 plente, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda  
3 esta escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la  
4 suscriben conmigo en un solo acto.

5  
6 

7  
8 **CARLOS MENDEZ VERA**

9 C.C. No. 091706294-5

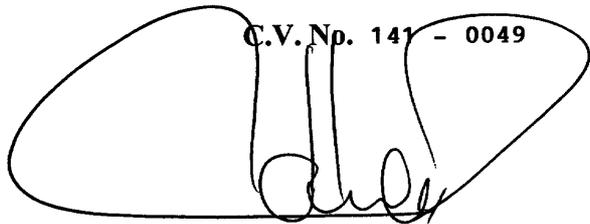
10 C.V. No. 119 - 0388

11  
12 

13  
14 **SERGIO IVAN CRUZ VERA**

15 C.C. No. 091458710-0

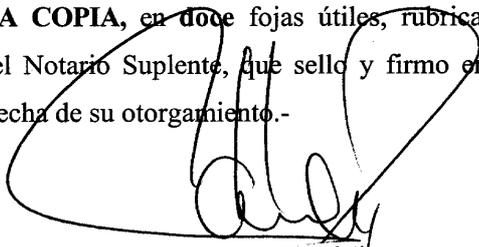
16 C.V. No. 141 - 0049

17  
18 

19  
20 **AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ**

21 **NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE**

22 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero esta  
23 **CUARTA COPIA**, en doce fojas útiles, rubricadas  
24 por mi el Notario Suplente, que sello y firmo en el  
25 lugar y fecha de su otorgamiento.-

26  
27 

28 **Ab. Xavier Ugolotti Villagomez**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE**  
**CANTON GUAYAQUIL**



**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima **OCEANBUSINESS S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente de Guayaquil, Abogado Xavier Ugolotti Villagómez, el día 4 de Mayo del año 2005, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05.G. IJ. 0002774, emitido por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 10 de Mayo del 2005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente. Guayaquil, Mayo 11 del 2.005.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL





0000 14

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0002774, dictada el 10 de Mayo del 2.005, por la Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OCEANBUSINESS S.A.**, de fojas **51.585** a **51.610**, Número **9.792** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **18.206** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta y uno de Mayo del dos mil cinco.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 167110  
LEGAL: SILVIA COELLO  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
RAZON: CARLOS LUCIN  
REVISADO: 